

dad. Suplico á los que quieran leer mi obra , que no pasen por alto este plan , porque me parece necesario para dar á entender el sistema y el órden de la obra , y para que se pueda formar una idea general de todas las partes que componen el inmenso edificio de la legislacion.

PLAN RAZONADO
DE LA OBRA.

LIBRO I.

EN toda facultad es necesario establecer anticipadamente algunos datos, que son como la base del edificio que se trata de levantar.

CONSERVACION Y TRANQUILIDAD.

Este es el primer dato , y el objeto único y universal de la ciencia de la legislacion.

De los simples principios de la reunion de los hombres , y de la naturaleza misma del hombre, deducirémos esta verdad preliminar , que en la ciencia del gobierno es el punto á donde deben ir á parar todas las líneas que quieran tirarse desde la circunferencia del círculo.

Pero el hombre no puede conservarse sin medios, ni puede estar tranquilo, si no está seguro de no poder ser molestado. *Posibilidad pues de existir , y de existir con comodidad ; libertad de aumentar , mejorar y conservar su propiedad ; facilidad en la adquisicion de las cosas necesarias ó útiles para la comodidad de la vida ; confianza en el gobierno , confianza en los magistrados , confianza en los demas ciu-*

dadanos; seguridad de no poder ser inquietado, obrando segun el dictámen de la ley, son los resultados del principio universal de la *conservacion* y de la *tranquilidad*. Por consiguiente cada parte de la legislacion debe corresponder á uno de estos resultados; y toda ley que no trae á la sociedad alguno de estos beneficios es inútil.

Sentados estos datos, pasaremos rápidamente á explicar con la mayor brevedad posible aquellas reglas generales sin las que no tendria principios fijos y seguros la ciencia de la legislacion, y seria al mismo tiempo vaga é incierta.

Empezando por distinguir la *bondad absoluta* de las leyes de su *bondad relativa*; determinando la idea precisa de una y otra; haciendo distincion entre la armonía que debe guardar la ley con los principios de la naturaleza, y la relacion que debe tener con el estado de la nacion para la cual se hace; explicando los principios mas generales de este doble carácter de bondad que debe tener toda ley; observando las consecuencias que de aquí se derivan; deduciendo de ellas los errores de las leyes, la diversidad necesaria y aun la frecuente oposicion de las legislaciones, las vicisitudes de los códigos, la necesidad de corregirlos, los obstáculos que se oponen á la facilidad de estas incorporaciones, las preocupaciones con que se

desvanecen aquellos obstáculos; tomando en consideracion todos estos objetos, no haremos mas que dar una idea general de la *bondad absoluta* de las leyes, y disponernos á la explicacion mucho mas complicada de la teoria de su *bondad relativa*, que es, por decirlo asi, el agregado de todas las leyes generales de la ciencia de la legislacion.

Si consiste esta bondad en la relacion de las leyes con el estado de la nacion que las recibe, es necesario ver cuales son los constitutivos de este *estado*. Nosotros los hallaremos en la naturaleza del gobierno, y por consiguiente en el principio ó móvil de sus acciones; en el genio é índole de los pueblos; en el clima, fuerza siempre activa, y siempre oculta; en la naturaleza del terreno; en la situacion local; en la mayor ó menor estension del pais; en la infancia ó madurez del pueblo; y en la religion, en aquella fuerza divina que influyendo en las costumbres de los pueblos debe llamar la primera atencion del legislador.

Los que lean este libro no deberán admirarse de ver tratados en él algunos de estos objetos, de los cuales habló muy difusamente el autor del Espiritu de las leyes; pues cuando lleguen á esta parte de mi obra, advertirán que el objeto que yo me propongo nada tiene que ver con el de aquel escritor.

Montesquieu busca en estas relaciones el es-

espíritu de las leyes, y yo busco en ellas las reglas. El procura hallar en aquellas relaciones la razón de lo que se ha hecho, y yo trato de deducir de ellas las reglas de lo que se debe hacer. Mis principios mismos serán por lo comun diferentes de los suyos; se considerarán las cosas bajo otro aspecto; contentandome yo con buscar solamente lo que me conviene, y omitiendo con gusto todo lo que el ornato y el fausto científico pudieran usurpar á aquella especie de sobriedad que debe resplandecer en los trabajos consagrados á la utilidad pública, reduciré á pocas páginas una teoría que manejada de diverso modo comprenderia muchos volúmenes. Pero no quiero dejar de confesar que debo mucho á las fatigas de este grande hombre; y este rasgo de gratitud es un tributo que ofrezco á un filósofo que ha pensado ántes que yo, y que con sus errores mismos me ha instruido y me ha mostrado el camino para hallar la verdad.

Deducirémos pues del examen de la relacion que deben tener las leyes con estos diversos objetos, las reglas generales de la ciencia de la legislacion. Esta será la parte de esta ciencia, que hará aplicable su uso en todos los gobiernos, en todos los climas, en todos los tiempos, en todas las circunstancias particulares de la situacion, estension y fertilidad de un pais, del culto, índole, infancia ó madurez de un pueblo. Esta parte será el agregado de aquellos

principios generales á que deben referirse constantemente los particulares que se esplicarán como consecuencia de ellos. Esta es la que generalizando las ideas legislativas nos hará ver los diversos objetos, las diversas miras, el tono diverso que debe tomar el legislador en los diversos pueblos, ó en los mismos, pero en diversos tiempos; la que nos hará ver en la diversidad de las constituciones de los gobiernos los diversos vicios de que adolecen, y la diversidad de los remedios; el principio único de accion que produce el movimiento político en cualquier sociedad civil, y la diferente direccion que se debe dar á este principio único en los diversos gobiernos: el influjo que debe tener en el espíritu de una legislacion el genio universal de las naciones, el espíritu de los siglos, y el genio y la índole particular del pueblo á que se destina; y el que debe tener el clima, ya sea para cooperar á sus efectos cuando son útiles, ó para oponerse á ellos cuando son perniciosos. Esta es la que nos hará ver de que modo la naturaleza del terreno, su fertilidad, su estension y su situacion deben arreglar la parte *económica* de la legislacion, y cual es la diversidad que deben producir en la parte *moral* los dogmas erróneos de las falsas religiones, y la perfeccion de los mismos dogmas en la verdadera; como en un pueblo dominado de los primeros es necesario sostener con una mano lo que se quiere

trastornar con otra; y como en un pueblo ilustrado por los segundos se debe libertarlos de los impostores que los alteran y de los incrédulos que los desacreditan. Esta será finalmente aquella parte de la ciencia de la legislación, que dándonos á conocer las diversas edades de los pueblos y los diversos períodos de su vida, nos mostrará como debe seguir la legislación estos diversos períodos, como debe adaptarse á su infancia, seguir la efervescencia de su pubertad, aguardar y aprovechar la época favorable de su madurez, y evitar la de la decrepitud y muerte.

He aquí los primeros lineamentos de esta obra. Pero estos lineamentos generales no nos darian mas que una idea confusa de su totalidad, ó por mejor decir, de la sola superficie de este inmenso edificio. Si le hemos de conocer á fondo, es necesario observar las partes de que se compone, y ver las relaciones que deben tener entre sí, los materiales de que deben formarse, y los cimientos en que han de estribar.

Para conseguirlo, empezaremos á descomponer la gran máquina de la legislación, á fin de considerarla con toda distincion y claridad en las partes que la componen. Se hará un examen puntual de todo, sin omitir los objetos mas ocultos y menos conocidos, supuesto que en el gobierno, no menos que en la naturaleza, las fibras mas oscuras de las plantas, escondidas

en las entrañas de la tierra, son propiamente las que alimentan los bosques mas magestuosos. Daremos principio por las leyes *políticas y económicas*.

LIBRO II.

Dos son los objetos de estas leyes, la *poblacion* y las *riquezas*. El Estado tiene necesidad de hombres, y los hombres tienen necesidad de medios para alimentarse. Su número es siempre relativo á su felicidad. De consiguiente estos dos objetos que forman la felicidad nacional son recíprocos. Nuestro principal cuidado recaerá sobre la poblacion.

Despues de algunas breves reflexiones sobre el sistema de la legislación de los antiguos, y en particular de los Hebreos, Persas, Griegos y Romanos, demostraremos que es inútil todo lo que se hace para el fomento de la poblacion, cuando no se quitan los obstáculos. La mayor parte de los legisladores se han estrellado en este escollo. Si revolvemos los infinitos volúmenes cubiertos de polvo que contienen el caos de la legislación de Europa, no hallaremos gobierno alguno que no haya reservado ciertas prerogativas á los padres de familia, que no conceda algunos privilegios y esenciones á los ciudadanos que han dado cierto número de hijos al Estado, y que no tenga leyes dirigidas á aumentar el número de los matrimonios. Mas con

todo eso se perpetúa la esterilidad de la naturaleza, es lenta la procreacion, y raros los matrimonios en el seno mismo de la sensualidad: se abre todos los dias un vasto sepulcro donde se entierra una generacion con toda su posteridad, y faltan á la Europa por lo menos cien millones de almas que pudiera contener ademas de los habitantes que en la actualidad la ocupan. En vista de estos hechos que demostraremos con los cálculos mas exactos, ¿quien podrá dudar que hay en este objeto un vicio enorme en el sistema de las legislaciones?

No niego que estos medios adoptados hasta ahora por los legisladores para fomentar la poblacion, tienen algun grado de utilidad; pero no son mas que unos pequeños impulsos que podrian quizá acelerar el movimiento de la generacion, cuando no se les opusiesen algunos obstáculos cuya resistencia supera infinitamente la intensidad de su accion.

Es pues necesario buscar estos obstáculos, y hallar los medios de vencerlos. Reduciremos á estos dos objetos la parte de la ciencia legislativa que concierne á la multiplicacion de la especie humana.

Observando las desgracias de los pueblos y el estado infeliz de la agricultura; el lujo de las cortes y la miseria de los campos; el exceso de opulencia en pocos, y la falta de medios de subsistencia en la mayor parte; el corto número

de *propietarios*, y el inmenso de *no propietarios* ó jornaleros; la multiplicidad de terrenos reunidos en pocas manos, y el abuso que se hace de ellos; la estravagancia de las leyes, y la insaciabilidad de lo que se llama *Real hacienda*; la perpetuidad de las tropas, y el celibato de los guerreros; la miseria que ocasiona en los pueblos su manutencion, y el vacío que deja en la generacion su celibato; el doble obstáculo que opone este abuso á la poblacion, y el terror que causa á la libertad del ciudadano: observando los progresos de la incontinencia pública, y su origen; la pobreza que la produce, y el celibato violento de algunas clases de ciudadanos que la fomenta; los errores de la jurisprudencia que la protegen, y la esterilidad consiguiente á ella: observando, digo, estos y otros males semejantes con que está oprimida la Europa, hallaremos fácilmente las verdaderas causas y los verdaderos obstáculos que impiden los progresos de la poblacion en las naciones que la habitan, y descubriremos con la misma facilidad los remedios oportunos que deberia oponerles una sabia legislacion.

Esplicada por este método y con estos principios aquella parte de las leyes políticas y económicas que es relativa á la multiplicacion de la especie humana, nos dedicaremos á tratar del otro objeto de estas leyes, y empezaremos á hablar de las riquezas.

Si este era un objeto estéril para la política de aquellos siglos en que se consideraba la pobreza como el primer grado de la virtud del hombre y del ciudadano, ha llegado á ser en el día el primer principio de la felicidad de las naciones. Esta reflexion nos conducirá al examen de una verdad cuyo conocimiento nos interesa mucho, esto es, que todo lo debemos á la corrupcion, y que para llegar á la grandeza hemos tenido que abandonar aquellas virtudes por cuyo medio se adquirian los antiguos. ;Estraño prodigio de la volubilidad de los hombres! La industria, el comercio, el lujo y las artes, todos estos medios que en otros tiempos contribuian á debilitar los Estados, y que acaso hicieron á Tiro presa de Alejandro y pusieron á Cartago en manos de Escipion, han venido á ser hoy los mas firmes apoyos de la prosperidad de los pueblos. Y en efecto, desde que pasó el tiempo de la fundacion y del trastorno de los imperios; desde que no existen aquellos hombres que imponian silencio al mundo; desde que las naciones, despues de los choques continuos y de los perpetuos combates de la ambicion y de la libertad, se han fijado por último en un estado de quietud que las convida á buscar la comodidad mas bien que la grandeza y la gloria; desde que el oro ha llegado á ser la medida de todas las cosas; desde que las naciones comerciantes y agrícolas han levantado un trono

sobre las guerreras; desde que la posesion privada de un género, el comercio esclusivo de un aroma, y el transporte de la canela de las Indias han llegado á ser causa de las guerras mas sangrientas; finalmente, desde que las riquezas no corrompen los pueblos, porque no son ya fruto de la conquista, sino premio de un trabajo asiduo y de una vida enteramente ocupada, desde esta época, digo, las riquezas y los canales ó conductos por donde pasan, han venido á ser el primer objeto de la legislacion.

¿Cuales serán pues los cuidados del legislador sobre este objeto tan interesante? Los dividiremos en dos clases, puesto que es necesario atraer las riquezas al Estado, y que estas deben repartirse y difundirse con igualdad. ¿Cuales serán pues los medios que debe emplear la legislacion para conseguir el primer efecto, y cuales para el segundo? Si la agricultura, las artes y el comercio son los tres manantiales de las riquezas, ¿cual es la especie de proteccion que les conviene? ¿cual de ellos merece la preferencia de las leyes? ¿cuales son las circunstancias que deben decidir acerca de esta preferencia? ¿como se combinarán los progresos del uno con los de los otros? ¿como se protegerá la agricultura en un pais agrícola sin descuidar las artes? ¿como se combinarán sus progresos con los del comercio? ¿como harémos que el agricultor estienda sus miras al comercio, y el negociante las suyas

al cultivo? ¿como se unirán estos manantiales unos á otros con relaciones seguidas y continuas? ¿Cuales son los obstáculos que se oponen á ellos por los abusos de la administracion, por la escesiva accion ó sea la manía reglamentaria del gobierno, por la estravagancia de las leyes civiles, por la barbarie de los códigos feudales, por los restos del antiguo espíritu de pastos y caza de nuestros bárbaros padres, por los atentados legales contra la propiedad real y contra la personal, por el modo de enjuiciar, por los abusos del crédito público, por la enagenacion de las rentas del Príncipe, por las deudas nacionales, por los privilegios exclusivos, por las corporaciones, por las falsas máximas de política, y por el sistema actual de contribuciones? Si este sistema erróneo acarrea á un mismo tiempo la ruina de la poblacion, de la industria y del comercio; si aleja á los hombres del matrimonio, despuebla los campos, desalienta al artesano, y cierra los puertos de las naciones: si causa sobresalto á la seguridad del ciudadano y á la libertad del hombre; si quita el descanso al viagero y la propiedad al mercader; si espone á uno y á otro á todas las asechanzas de una legislacion artificiosa que siembra los delitos con las prohibiciones, y las penas con los delitos; si separa las ciudades de las ciudades, las villas de las villas, y las aldeas de las aldeas; si todo lo pone en un estado de guerra y siem-

bra la discordia entre los miembros de un mismo cuerpo, entre los súbditos de un mismo imperio, entre los hijos de una misma patria; si hace que el derecho de gentes sea violado por aquellos mismos que deberian protegerle, los derechos del ciudadano por el ciudadano, los del hombre del Estado por el hombre del Príncipe, y los del negociante por el arrendador ó asentista de la hacienda pública: en una palabra, si bajo cualquier aspecto que se considere el actual sistema de contribuciones, resulta que es siempre la causa próxima de la ruina de las naciones, de la miseria y opresion de los pueblos, á pesar de la moderacion y humanidad de aquellos que los gobiernan, ¿cuales serán las correcciones que debe proponer la ciencia legislativa con relacion á este objeto? ¿cuales los principios en que debe fundarse la gran teoría de las contribuciones? ¿cuales los objetos sobre que deben recaer estas? ¿cual la clase que debe pagarlas inmediatamente? ¿como se proporcionarán á las facultades del pueblo? ¿como se nivelarán sobre el producto líquido de las rentas de la nacion? ¿como se conocerá este producto líquido? ¿como se disminuirá el número de los contribuyentes directos, facilitando al mismo tiempo la estension del tributo? ¿como se combinará en un sistema diverso de contribuciones el justo *repartimiento* con el percibo mas fácil, menos costoso y no tan arbitrario?

¿el alivio del pueblo con la opulencia del cuerpo político, la prosperidad de la agricultura, de las artes, del comercio, la riqueza de la nación con la del Soberano? ¿Como se facilitará por este medio la distribucion de las riquezas? ¿cuales son los obstáculos que se oponen á esta distribucion? ¿cual le impulso que pudiera recibir del lujo? ¿bajo que aspecto debe este ser considerado por el legislador? ¿como debe dirigirse sin ofender la libertad del ciudadano? ¿como se evitará con su auxilio el exceso de la opulencia que suele conducir al exceso de la miseria? ¿en que casos aun el que se alimenta con el auxilio de la industria estrangera debe considerarse como un instrumento necesario para la prosperidad del Estado? ¿Cuales son las naciones de Europa que hubieran debido ver en el *lujo pasivo* el apoyo de su agricultura, industria y comercio?

He aquí en bosquejo las series de los principales objetos que se tendrán presentes en el segundo libro de esta obra, donde se hablará de las leyes políticas y económicas. En seguida pasaremos á las criminales.

LIBRO III.

Si la poblacion y las riquezas son los objetos de las leyes políticas y económicas, la *seguridad* y la *tranquilidad* son los de las leyes criminales. Aquellas se dirigen á la *conservacion*,

y estas á la *seguridad* de los ciudadanos, que, como se ha dicho, son los dos objetos á que se refiere toda la ciencia de la legislación.

Explicando lo que debe entenderse por tranquilidad, hallaremos que esta es inseparable de la seguridad, la cual consiste en la conciencia ú opinion que debe tener el ciudadano de que no puede ser molestado obrando segun el dictámen de las leyes. Esta especie de libertad política que tranquiliza todas las clases, todas las condiciones, todos los órdenes de la sociedad civil; que pone un freno al magistrado, que da al ciudadano mas débil el agregado de todas las fuerzas de la nación; esta voz que dice al poderoso, *tú eres esclavo de la ley*, y recuerda al rico que el pobre es igual á él; esta fuerza que equilibra siempre en las acciones del hombre el interés que podria tener en violar la ley con el que tiene en observarla, no puede menos de ser un resultado de las leyes criminales. Trataremos pues, con arreglo á este plan, de aquella parte de la facultad legislativa que pertenece á la emanacion de las leyes. Empezaremos examinando como deberia dirigirse en una nueva legislación la acusacion y la defensa judicial; cual deberia ser el orden de los juicios criminales; cuales los principios y reglas para determinar la forma del proceso; cual la naturaleza y disposicion de los actos que deben constituirlos; cuales serian los medios mas oportunos

tunos para estirpar de una nacion el gérmen fatal de la calumnia; si convendria adoptar algunas leyes de los Atenieses dirigidas al mismo objeto; si la lentitud de los juicios es favorable á la libertad de los ciudadanos; si es contrario á esta libertad preciosa el sistema de dar en la cárcel con un acusado ántes de asegurarse del delito, y detenerle en ella miéntras dura el juicio; si puede la ley privar al ciudadano de su libertad personal para asegurarse de su inocencia; si puede suponerle reo sin otro fundamento que el de la acusacion; si puede ultrajarle ántes de condenarle; si solamente en los delitos capitales se podria dar el paso violento de la prision, necesario en tales casos, porque toda pena con que se amenazase al acusado, y toda seguridad que se exigiese de él, serian siempre insuficientes para impedir su fuga; si en todos los demas casos convendria adoptar la ley del *habeas corpus* de los Ingleses; que modificaciones se podrian dar á ésta ley, asi en favor de la libertad personal del ciudadano, como en beneficio de la seguridad pública; en que circunstancias se deberia exigir la confesion del reo, y de que modo solicitarla de él; por último, si seria mas justo y consiguiente omitirla que arrancarla de sus labios por medio del tormento.

Pasando del examen de los principios con que una sabia legislacion deberia dirigir el órden

del proceso criminal y de la acusacion y defensa judicial, á los que deberian establecer la naturaleza de las acciones que la ley habria de considerar como delitos, y el modo de castigarlas, distinguirémos cuales son los que deberian considerarse como públicos, y cuales como privados; cuales los que son contrarios á la Divinidad, al Soberano, al gobierno, al órden público, á la fé pública, al derecho de gentes, y cuales los que lo son á la seguridad privada del ciudadano, á su vida, á su honor, á sus bienes, á su propiedad, á su casa, á sus derechos preciosos. Examinarémos despues de que manera deberia hallar la ley la pena adaptada á la naturaleza de cada especie de delito, y el modo de proporcionarla á su gravedad; de que manera deberia la sancion legal distinguir la persona del delincuente, las circunstancias del delito, la facilidad de cometerle, el daño que acarrea, la mayor ó menor esperanza de impunidad que inspira, el mayor ó menor impulso que puede tener el ciudadano para cometerle; como, cuando, y con que moderacion debe el legislador hacer uso de las penas capitales; á que delitos convendria prescribir la pena de infamia; como deberian estas penas seguir la opinion pública y no destruirla; con cuanta reserva, con que solemnidad y economía deberia servirse de ellas el legislador; como mengua la infamia, al paso que crece el número de infames; como

deberian prescribirse las penas pecuniarias; si podrian tambien ser estas admitidas en el plan de una buena legislacion criminal; si queriendo hacer uso de estas penas, se debe atender á las riquezas del ofensor, igualmente que á la condicion del ofendido y á la naturaleza del delito; si las penas que privan á los reos de la comunicacion con los otros ciudadanos, y los hacen útiles á la sociedad, son preferibles á todas las demas; si entre la suma de los delitos hay algunos que no debe castigar el legislador; si en los delitos ocultos puede alterarse su proporcion con las penas, á causa de la mayor impunidad que inspiran; si en los verdaderos delitos de felonía, y no en aquellos á que el despotismo ha dado este nombre, convendria echar por un momento un velo á la moderacion, como en otro tiempo se ocultaban las estatuas de los Dioses; finalmente, si la impunidad es un efecto necesario del excesivo rigor de las penas, ó si la seguridad de una pena mediana tiene mayor fuerza para alejar á los hombres de los delitos, que el temor de una pena mucho mayor, cuando este temor va acompañado de la esperanza de quedar impune. Todos estos objetos llamarán nuestra atencion en el tercer libro de esta obra, donde se hablará de las leyes criminales. Despues pasaremos á las que son relativas á la educacion, costumbres é instruccion pública, que se comprenderán en el libro cuarto.

LIBRO IV.

Si las leyes criminales impiden los delitos, atemorizando al ciudadano con la amenaza de las penas, no pueden seguramente llegar á ser un germen de virtudes. Aquella especie de honradez negativa, que nace del temor de las penas, se resiente siempre de su origen: y así es pusilánime, vil, lánguida é incapaz de los esfuerzos que exige la virtud atrevida y libre, cuando es inspirada por grandes pasiones.

Podrá pues el temor disminuir el número de delincuentes, pero jamas producirá héroes. Esta produccion sublime no puede nacer sino del concurso de otras varias fuerzas dirigidas todas á este objeto comun. La educacion, considerada como la primera de estas fuerzas, será tambien la que llame nuestra principal atencion. Dividese en *pública* y *privada*. Aquella está reservada al gobierno, esta á los padres. La primera es la única que pueden dirigir las leyes, las cuales ni pueden ni deberian penetrar jamas dentro de las paredes domésticas. En el recinto de estas el padre es el Rey, el magistrado, el legislador en todo lo concerniente á la educacion de los hijos.

Ciñendose pues la direccion de la ley á la educacion pública, y siendo esta sola la que puede producir una uniformidad de institucion, de máximas y sentimientos, es necesario

no abandonar á la educacion doméstica sino la menor parte de ciudadanos que sea posible. Para conseguir este fin, propondrémos un plan de educacion pública para todas las clases del Estado. Preveo que á primera vista se considerará esta idea como un rasgo de aquellas investigaciones lentas y penosas de un filósofo estéril, que cree hallarlo todo en la corta esfera de pensamientos que le rodean. Mas cuando se vea explicado este plan, cuando se presenten los medios de ponerle en ejecucion, y cuando se observe que estos medios son los mas sencillos y fáciles, entónces espero que se juzgará de otro modo, y se confesará en honor del autor que no se trata aquí de un proyecto vano.

Pasando de la direccion de la educacion á la de las pasiones, vendrémos á la analisis de la segunda fuerza productora de las virtudes, sin cuyo conocimiento y uso será siempre la legislacion el trabajo mas informe, mas inútil, y aun mas pernicioso que puede salir de las manos del hombre. Será esta una de las partes mas interesantes de la presente obra, porque de ella depende la solucion de todos los problemas morales de la ciencia legislativa; la refutacion de algunos errores que la politica del siglo ha adoptado funestamente, á pesar de sus progresos; y el establecimiento de una verdad cuyo conocimiento nos interesa mas que el de todas las otras, pero que debe explicarse

muy bien, porque choca con una preocupacion comun.

Todos creen que la virtud no puede echar raices en medio de la opulencia de una nacion. ; Opinion funesta, que acaso es el origen del estado infeliz de la presente legislacion! ; Con que será tan infeliz la humanidad que no pueda menos de ser pobre ó viciosa? Hoy día que las riquezas son necesarias para la conservacion y prosperidad de los Estados, ; deberá por ventura ser la virtud escluida de las sociedades civiles? ; No podrán acaso emplearse manos virtuosas en el ejercicio de la agricultura, de las artes y del comercio? El lujo mismo, que en el dia es necesario para que se difundan las riquezas, ; será por ventura incompatible con las buenas costumbres? ; Se dirá que el espíritu feroz y guerrero de los antiguos debía ser mas análogo á la virtud, porque iba unido con el espíritu de frugalidad, que el laborioso y pacífico de los modernos, porque va unido con el de lujo? Esta es en verdad la opinion comun de los moralistas; pero nosotros nos atreverémos á demostrar que es mas bien su error comun. Harémos ver que la sola ignorancia de los diversos caminos opuestos entre sí en la apariencia, pero que en realidad proceden de un mismo principio y conducen á un mismo fin, ha podido dar origen á un error tan triste y funesto á la humanidad; y mostraremos como una sabia legis-

lacion, sirviendose del gran móvil del corazón humano, dirigiendo de un modo análogo al estado presente de las cosas aquella pasión principal de que dependen todas las demas, y que es á un mismo tiempo el gérmen fecundo de tantos bienes y de tantos males, de tantas pasiones útiles y de tantas pasiones perniciosas, de tantos peligros y de tantos remedios: sirviendose, digo, del *amor propio*, podrá introducir la virtud entre las riquezas de los modernos por el mismo medio con que las antiguas legislaciones la introdujéron entre las legiones de los antiguos.

Esplicada la gran teoría de la direccion de las pasiones, de la cual depende la direccion de las costumbres, nos dedicaremos á tratar de la instruccion pública, que es el tercer objeto que llamará nuestra atencion en este libro cuarto. ¿Quien no vé el influjo que tiene esta en la prosperidad de los pueblos, en su libertad, y en sus costumbres mismas? Si el hombre dirigido y persuadido por la razón obra con mayor energía que cuando le impele la fuerza ó el temor, sin saber el mismo á donde es conducido; si los tiempos de ignorancia han sido siempre tiempos de ferocidad, de intriga, de bajeza y de impostura; si la falta de luces, cubriendo todas las cosas con un velo, haciendo inciertos todos los derechos, alterando, desfigurando, pervirtiendo las máximas y los dogmas, ha man-

chado con sangre los tronos y los altares, ha suscitado los tiranos y los rebeldes, ha dado á los errores tantos mártires, á la verdad tantas víctimas, al fanatismo tantas hogueras, á los impostores tantos secuaces, á la religion tantos hipócritas y enemigos; si en medio de la ignorancia jamas está el Príncipe seguro del pueblo, ni el pueblo del Príncipe, el respeto se convierte en vileza, la obediencia en temor, el imperio en violencia, la magistratura es arbitraria, la legislación incierta, los errores eternos y venerados, las reformas peligrosas é irrisorias, la opinion pública despreciada, y la administracion patrimonio de los aduladores que rodean el trono y venden al Príncipe con una mano y la nacion con otra; si la verdadera sabiduría, siempre acompañada de la justicia, de la humanidad y de la prudencia, no escita jamas á los hombres á que cometan delitos; si segura de conseguir tarde ó temprano el triunfo que merece, no necesita, como la impostura, comprarle con la sangre y con las miserias de los mortales; si la filosofía, enunciando la verdad con intrepidez y celo, mostrando á los hombres los trágicos efectos de la tiranía, de la supersticion, de los delirios de los Reyes, de las preocupaciones de los pueblos, de la ambicion de los grandes, de la corrupcion de las cortes; si descubriendo á los Príncipes sus verdaderos intereses, y aun haciendo alguna vez que se aver-